

CONVOCATORIA PREMIOS "UTEBO EMPRENDE". Ejercicio 2018.

OBJETO Y FINALIDAD

Artículo 1.- Objeto

Las presentes normas tienen por objeto convocar para el año 2018 la concesión de los Premios "Utebo Emprende", regulados en las Bases por las que se regirán la concesión de los Premios "Utebo Emprende", publicadas en el Boletín Oficial de Aragón, sección provincia de Zaragoza, número 267, de 20 de noviembre de 2018.

La finalidad del Premio "Utebo Emprende" es reconocer la labor de las personas emprendedoras y facilitar la creación de microempresas innovadoras, generadoras de empleo e impacto social positivo, que demuestren su viabilidad económica y su sostenibilidad medioambiental, en el municipio de Utebo.

Artículo 2.- Régimen de concesión

El régimen de concesión del Premio será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Artículo 3.- Bases Regulatorias

Las Bases Regulatorias para la concesión de los Premios son las publicadas en el Boletín Oficial de Aragón, sección de la provincia de Zaragoza, número 267, de 27 de septiembre de 2018, "Bases Regulatorias de los Premios Utebo Emprende".

Artículo 4.- Crédito Presupuestario.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de los Premios "Utebo Emprende" es de 4.000,00.- euros, que se imputarán a la partida 2410 48003 del ejercicio 2018.

Artículo 5. Cuantía del Premio

Primer premio: Premio "Utebo Emprende" convocado por el Ayuntamiento de Utebo y dotado con 2.500,00.-€ al Plan de Empresa que obtenga la mayor puntuación final.

Un Accésit al Plan de Empresa que obtenga la segunda mejor puntuación final, dotado con 1.500,00.-€.

Artículo 6.- Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios de los Premios "Utebo Emprende" aquellos solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 5 de las Bases Regulatorias.

En concreto, las personas físicas o jurídicas que ejerzan una actividad económica con la consideración de pyme y con domicilio fiscal en Utebo, cuyo inicio de actividad no sea superior a 24 meses previos a la publicación de la convocatoria, dispongan de un plan de empresa con sede en Utebo y estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con la Tesorería General de la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Utebo.

Quedan excluidas todas entidades de carácter público, entidades privadas participadas por entidades públicas, así como asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

Artículo 7.- Ámbito de Aplicación.

Podrán presentar su candidatura a los Premios, en los términos previstos en las Bases Reguladoras, las personas físicas o jurídicas que ejerzan una actividad económica con domicilio fiscal en Utebo, que cumplan los requisitos del artículo 6 de las presentes normas para ser beneficiarios, cuyo inicio de actividad no sea superior a 24 meses previos a la publicación de esta Convocatoria y esté en funcionamiento a la fecha de finalización del plazo de solicitud indicado en el artículo 8 de esta convocatoria.

Artículo 8.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 20 días hábiles desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, sección de la provincia de Zaragoza.

Artículo 9.- Requisitos de las propuestas.

Las propuestas que se presenten en la convocatoria del año 2018 deberán cumplir con los requisitos indicados en el artículo 7 de las Bases Reguladoras, en concreto:

- Las propuestas corresponderán a empresas de nueva creación, con una antigüedad no superior a 24 meses y estén en funcionamiento a la fecha de finalización del plazo indicado en la convocatoria.
- Deberán ser propuestas originales, singulares, creativas y/o innovadoras en el sector de actividad al que pertenezcan, aportando aspectos de innovación e impacto social positivo.
- No se admitirán propuestas procedentes de transformación de empresas preexistentes.
- Los Planes de Empresa presentados deberán reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera y tendrán domicilio social y fiscal en Utebo.
- Los Planes de Empresa propuestos tendrán la consideración de microempresa y/o PYME, atendiendo a lo dispuesto en la legislación

vigente y al artículo 5 de las Bases Regulatoras.

- Quedarán excluidas las empresas que no tengan una forma de gestión directa o que dependan estructuralmente de una relación con otra empresa, como es el caso de las franquicias.
- No podrán presentar más de una solicitud al Premio por empresa y actividad (a tal efecto, se entenderá por misma actividad la coincidencia en los cuatro primeros dígitos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas –CNAE-).

Artículo 10. Modelos normalizados de solicitud y documentación a presentar.

Las solicitudes se formalizarán mediante los correspondientes modelos normalizados, debidamente cumplimentados, que se encuentran a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Utebo (<http://utebo.sedelectronica.es>) y en el portal web del Ayuntamiento de Utebo, en la dirección electrónica utebo.es/empleo.

Las solicitudes para participar en el Premio deberán acompañarse de la siguiente documentación, exigida en las Bases Regulatoras:

A) Personas Físicas:

1. Solicitud de participación (Anexo I) debidamente cumplimentada.

La solicitud incluye autorización para que el Ayuntamiento compruebe que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las legislaciones vigentes. En caso de no autorizar, se deberá aportar la documentación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las legislaciones vigente, asimismo la acreditación de ausencia de deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme al artículo 20.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Fotocopia del DNI/NIE de la persona que solicita la subvención o que actúa como representante del solicitante, debiendo en este último caso acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
3. Curriculum profesional del/los solicitante/s.
4. Fotocopia del alta del/la solicitante en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social o Mutualidad del colegio profesional correspondiente.
5. Fotocopia de la declaración de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, en la que deberá constar la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o Certificado de situación

censal emitido por la Agencia Tributaria.

6. En su caso, fotocopia de la licencia de apertura y/o licencia de actividad, según corresponda.
7. En su caso, acreditación de la condición de persona con discapacidad, y resolución o informe del correspondiente equipo de valoración de los servicios sociales públicos que determine la aptitud del trabajador, socio trabajador, promotor o emprendedor para realizar la actividad profesional.
8. Plan de Empresa elaborado por el/los solicitantes de la subvención comprensivo de la actividad, que contendrá como mínimo los contenidos indicados en el artículo 8 de las Bases Regulatoras. Los solicitantes pueden utilizar como modelo el Plan de Negocio disponible en la página web www.aragonemprendedor.com
9. Declaración responsable (Anexo III) haciendo constar que:
 - a) No se encuentra incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - b) Cumple con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c) Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - d) Está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, así como al corriente de pagos con la Seguridad Social, en el caso que corresponda, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y con el Ayuntamiento de Utebo.

B) Personas Jurídicas:

1. Solicitud de participación (Anexo II) debidamente cumplimentada.

La solicitud incluye autorización para que el Ayuntamiento compruebe que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las legislaciones vigentes. En caso de no autorizar, se deberá aportar la documentación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las legislaciones vigente, asimismo la acreditación de ausencia de deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme al artículo 20.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de

Aragón.

2. Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y modificaciones posteriores que afecten al capital social, a la composición de los órganos de administración o de los miembros de la sociedad, contrato de sociedad civil debidamente diligenciado o cualquier otro que resulte procedente.
3. En su caso, copia del documento justificativo de la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil.
4. Fotocopia del DNI o NIE de la persona que actúa como representante y poder suficiente del representante para actuar en nombre de la entidad.
5. Fotocopia de la Tarjeta de identificación fiscal de la empresa.
6. Fotocopia del alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social o Mutualidad del colegio profesional correspondiente.
7. En su caso, fotocopia de la licencia de apertura y/o licencia de actividad según corresponda.
8. En su caso, acreditación de la condición de persona con discapacidad, y resolución o informe del correspondiente equipo de valoración de los servicios sociales públicos que determine la aptitud del trabajador, socio trabajador, promotor o emprendedor para realizar la actividad profesional.
9. Plan de Empresa elaborado por el/los solicitantes de la subvención comprensivo de la actividad, que contendrá como mínimo los contenidos indicados en el artículo 8 de las Bases Regulatorias. Los solicitantes pueden utilizar como modelo el Plan de Negocio disponible en la página web www.aragonemprendedor.com
10. Declaración responsable (Anexo III) haciendo constar que:
 - a) No se encuentra incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - b) Cumple con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c) Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - d) Está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, así como al corriente de pagos con la Seguridad Social, en el caso que

corresponda, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y con el Ayuntamiento de Utebo.

Artículo 11.- Lugar de presentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica o presencialmente, junto con la documentación requerida, en el Registro del Ayuntamiento de Utebo:

- a) Las personas jurídicas deberán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida, obligatoriamente de forma electrónica accediendo a la sede electrónica del Ayuntamiento, <http://utebo.sedelectronica.es>.
- b) Las personas físicas podrán optar por presentar la solicitud de forma electrónica, en los términos indicados en el apartado anterior, o de manera presencial en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Utebo y demás entidades previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En el caso que la documentación aportada fuera incompleta, o adoleciera de cualquier otro defecto que se considere subsanable y de acuerdo con lo previsto en los artículos 68.1 y 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, en caso contrario se entenderá por desistido de su petición.

Artículo 12. Criterios de Valoración

Los criterios de Valoración que utilizará la Comisión de Valoración constituida al efecto serán los relacionados a continuación:

1. Originalidad, creatividad e innovación. Máximo 20 puntos
2. Viabilidad técnica, económica y financiera. Máximo 15 puntos.
3. Origen de la idea, evolución y actuaciones realizadas para implantar el proyecto empresarial. Máximo 5 puntos.
4. Ubicación del proyecto empresarial en el Centro de Emprendedores de Utebo (CEU). Máximo 5 puntos.
5. Valor social de la empresa. Máximo 10 puntos.
6. Creación de empleo estable. Máximo 20 puntos.
7. Buenas prácticas en la gestión empresarial: prevención de riesgos laborales, prevención y eliminación de residuos, responsabilidad social corporativa, planes de conciliación y de igualdad de género, políticas de innovación tecnológica y de I+D+I, etc. Máximo 10 puntos.
8. Titular de la empresa menor de 30 años. Máximo 5 puntos.
9. Titular de la empresa con discapacidad acreditada. Máximo 5 puntos.

10. Empresas de Economía Social. Máximo 5 puntos.

Artículo 13. Procedimiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al Premio, se procederá a tramitar el expediente conforme a la legislación vigente en materia de subvenciones y, en concreto, el procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La instrucción del expediente de concesión corresponderá al técnico/a del área de Empleo del Ayuntamiento de Utebo, que realizará los siguientes trámites:

1. Revisión documental de candidaturas y documentación aportada. En caso de solicitudes incompletas, se requerirá al solicitante para su subsanación en el plazo de 10 días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición (artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

El órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario y emitirá el correspondiente informe de cumplimiento de requisitos.

2. La evaluación de las solicitudes corresponderá a la Comisión de Valoración, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12 de esta norma, emitiendo informe al órgano instructor del expediente, en el que se concretará el resultado de la valoración los planes de empresa presentados y se fijará el orden de prelación de los mismos.

La Comisión de Valoración podrá resolver aquellas situaciones no contempladas en las presentes bases, así como aquellas dudas que se planteen sobre su interpretación, siempre que no se contradiga el contenido esencial de la misma.

Asimismo, y a la vista de los criterios de valoración y atendiendo a la calidad de las propuestas, podrá declarar desierto el premio y los accésit, en caso de considerar que las solicitudes presentadas no reúnen los méritos suficientes para ser premiadas o la calidad de los planes de empresa así lo aconseje.

3. Realizada la valoración de las solicitudes, el órgano de instrucción emitirá propuesta de resolución al Sr. Alcalde, expresando la relación de solicitantes, la puntuación otorgada, la relación de premiados y el premio otorgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Artículo 14.- Resolución y notificación

Finalizada la evaluación de los planes de empresa por la Comisión de Valoración, el/la técnico/a del área de Empleo emitirá informe con propuesta de resolución, que será objeto de fiscalización previa por la Intervención

General del Ayuntamiento de Utebo, al Sr. Alcalde-Presidente, conforme al crédito estimado para la convocatoria. La propuesta de resolución incluirá la relación de solicitantes, la puntuación otorgada, la relación de premiados y el premio otorgado, conforme al artículo 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.

La resolución definitiva se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios físico y en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Utebo.

Artículo 15. Pago.

El premio será abonado en un único plazo a favor de las personas, físicas o jurídicas, sobre las que se haya resuelto la convocatoria a de estos Premios.

Los solicitantes premiados, para proceder a la entrega del Premio, deberán comunicar mediante escrito en modelo normalizado (Anexo IV) dirigido al Ayuntamiento de Utebo la aceptación del Premio en el plazo máximo de diez días. La aceptación incluirá autorización expresa para publicación y difusión de imágenes referidas a la obtención del Premio.

A efectos de verificar el cumplimiento de lo establecido en las presentes normas, los premiados deberán presentar junto con la aceptación del Premio y en el mismo plazo de diez días desde la recepción de la comunicación la siguiente documentación:

- Certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, así como al corriente de pagos con la Seguridad Social, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y con el Ayuntamiento de Utebo.
- Declaración responsable de mantenimiento de la actividad por la que se otorga el Premio durante un periodo mínimo de doce meses (anexo V).
- Ficha de Terceros del Ayuntamiento de Utebo cumplimentada, firmada y sellado por el banco depositario de la cuenta receptora del Premio y por el propio beneficiario.
- En su caso, modelo 145 de la Agencia Tributario relativo a la comunicación de datos del perceptor de rentas del trabajo a su pagador.

Artículo 16. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración estará integrada por:

- Un representante de la Universidad de Zaragoza, especializado en Emprendimiento y Economía Social.
- Un representante de la Fundación Emprender en Aragón.
- Un representante del Servicio de Apoyo a la Creación de Microempresas de CEOE Zaragoza.

Le corresponderán las tareas de evaluación de las solicitudes presentadas en la correspondiente convocatoria conforme a los criterios de valoración del artículo 9. Emitirán el informe que servirá de base para la propuesta de resolución del órgano instructor, donde detallarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden de prelación resultante, según establece la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 7/2017, del 16 de junio, de Integridad y Éticas Públicas.

Estarán asistidos por personal del área de empleo y fomento de la actividad económica del Ayuntamiento de Utebo.

Artículo 17. Obligaciones Premiados

Son obligaciones de los premiados:

- a) Acreditar ante el Ayuntamiento de Utebo el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que motivan la concesión del Premio.
- b) Mantener la actividad que motiva el otorgamiento del Premio durante un periodo mínimo de doce meses.
- c) Proceder al reintegro del Premio en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa vigente concordante.
- d) Cumplir con las obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones vienen establecidas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- e) Cumplir lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, según el cual los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar al Ayuntamiento de Utebo, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la Ley en materia de Transparencia, con las consecuencias recogidas en el artículo 9.4.
- f) En el caso de que la entidad beneficiaria obtenga al menos el cuarenta por ciento del total de sus ingresos anuales de ayudas, siempre que las aportaciones de las Administraciones Públicas aragonesas alcancen como mínimo el importe de 25.000 euros, quedaría sujeta a las obligaciones de

publicidad activa recogidas en el artículo 11 y siguientes de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, anteriormente citada.

Artículo 18.- Concurrencia y compatibilidad del Premio.

El Premio Utebo Emprende es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 19.- Anulación e Incumplimiento.

1. La falsedad u omisión de los documentos aportados podrá suponer la exclusión del participante.
2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas dará lugar a la finalización de la participación sin más trámite, sin perjuicio de las medidas que se pudieren tomar por el incumplimiento de las obligaciones contempladas pudiendo, en tal caso, exigirse el reintegro de los premios.
3. El falseamiento de los datos para obtener la condición participante dará lugar a la pérdida de condición de participante, sin perjuicio de las medidas que se pudieren tomar por el incumplimiento de las obligaciones contempladas.

Artículo 20.- Aceptación.

La participación en la convocatoria supone la plena aceptación de la totalidad de las bases reguladoras de la misma por parte de los solicitantes.

Artículo 21. Protección de Datos Personales.

El Premio "Utebo Emprende" se desarrollará con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y, en particular, con sujeción a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15/1999 y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

En consecuencia, los datos de los participantes podrán ser incorporados y tratados en el fichero de datos de carácter personal denominado "Servicio Sociolaboral" del Ayuntamiento de Utebo.

Los datos de carácter personal facilitados para participar en el Premio deberán ser veraces y exactos.

Artículo 22. Legislación Aplicable.

En lo no establecido expresamente en sus disposiciones, las presentes normas

quedan sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y supletoriamente por las restantes normas del Derecho Administrativo aplicables.

Artículo 23. Anexos.

Los Anexos forman parte indisoluble de esta convocatoria. Se podrán obtener en la sede del Área de Empleo y Fomento de la Actividad Económica (Paseo de los Prados nº 2, Utebo), en la página web institucional <https://utebo.es/empleo>, o en la Sede electrónica del ayuntamiento (<http://utebo.sedelectronica.es/>)